



## Resolución Directoral Regional

N° 02281 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 DIC. 2018

**VISTO:** el expediente administrativo ingresado con registro N° 2063197, de fecha 17 de agosto de 2018, remitido por la Procuraduría Pública Regional, mediante Oficio N° 1948-2018-CDJE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 17 de agosto del 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **NELSON PINEDO SEDAMANO**, recaído en el expediente judicial N° 00086-2016-0-2201-JM-LA-01, tramitado ante el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de trece (13) folios; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”; y en el artículo 77 establece sobre las funciones “sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;



## Resolución Directoral Regional

Nº 02281 -2018-GRSM/DRE

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa Nº 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **NELSON PINEDO SEDAMANO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial Nº 00086-2016-0-2201-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución Nº 05, de fecha 15 de marzo del 2017, el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba, resolvió declarando **FUNDADA** en parte la demanda y en consecuencia NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, durante los siguientes periodos: a) del 01 de julio al 31 de diciembre de 1996; b) del 17 de marzo al 31 de diciembre de 1997; c) del 03 de marzo al 31 de diciembre de 1998; d) del 01 de marzo al 31 de diciembre de 1999; e) del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000; f) del 02 de abril al 31 de diciembre de 2001; g) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2002; h) del 07 de abril al 31 de diciembre de 2003; i) del 28 de marzo al 31 de diciembre de 2004; j) del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2005 y k) del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2006; la que se calculará sobre la base de su Remuneración Total (Integra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista Nº 10, de fecha 27 de diciembre del 2017, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora - Sede Moyobamba; **REQUIRIENDOSE** su ejecución mediante Resolución Nº 11, de fecha 30 de mayo del 2018, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;



# Resolución Directoral Regional

N° 02281 -2018-GRSM/DRE

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°520-2018-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL** recaído en el expediente judicial N° 00086-2016-0-2201-JM-LA-01, el reintegro de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación a favor de **NELSON PINEDO SEDAMANO**, durante los siguientes periodos: a) del 01 de julio al 31 de diciembre de 1996; b) del 17 de marzo al 31 de diciembre de 1997; c) del 03 de marzo al 31 de diciembre de 1998; d) del 01 de marzo al 31 de diciembre de 1999; e) del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2000; f) del 02 de abril al 31 de diciembre de 2001; g) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2002; h) del 07 de abril al 31 de diciembre de 2003; i) del 28 de marzo al 31 de diciembre de 2004; j) del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2005 y k) del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2006; la que se calculará sobre la base de su Remuneración Total (Integra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N° 25920; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 05, de fecha 15 de marzo del 2017, que contiene la sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N° 10, de fecha 27 de diciembre del 2017, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora - Sede Moyobamba; **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 11, de fecha 30 de mayo del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución número diez que contiene la sentencia de vista.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación



Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MKLM/AJ  
MUCD/A.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que se recibió a la vista.  
Moyobamba, ..... 2018.  
.....  
Luzmila Arista Veldizola  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 12006 17 099